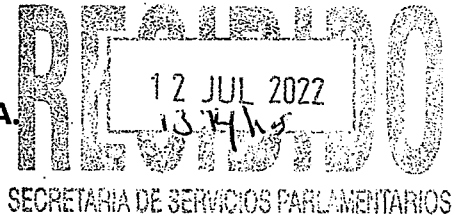


DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

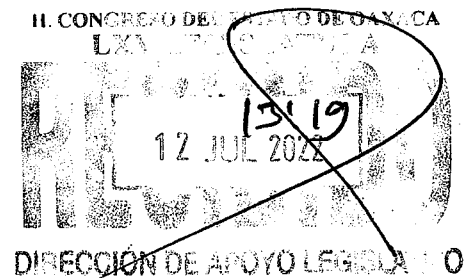


1

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO SEGUNDO Y 68 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior afectos de que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de julio del 2022.


SESUL BOLAÑOS LÓPEZ.
DIPUTADO.



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

2

El que suscribe, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ** Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con la facultad y atribución que me confieren, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO SEGUNDO Y 68 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es la Democracia:

Término referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo. El concepto ha sido abordado académicamente desde la teoría de la forma de gobierno según sus usos con base en los criterios numéricos en que se ejerce el poder, siendo la democracia la forma de gobierno de las mayorías o los muchos, a diferencia de las monarquías o las aristocracias.

Tomando en cuenta el rol del concepto en el marco del Estado moderno, se puede definir como un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas, más que de una determinada ideología. Desde esta óptica, un régimen democrático implicaría, entre otras cosas, que sus órganos legislativos o ejecutivos estén compuestos por miembros elegidos por el pueblo, directa o indirectamente; que haya ciudadanos sin distinción de raza, religión o condición social y económica con capacidad para votar y elegir representantes; igualdad de voto; y que prepondere el principio de mayoría sin afectar los derechos de las minorías. A esto se le llamaría democracia formal.

A handwritten mark or signature, possibly initials, located on the right side of the page.

Otra acepción de la Democracia se adjetivaría como Sustancial y se remitiría a los principios e ideales característicos de la democracia moderna donde se privilegia la idea de igualdad ante la ley e incluso en el ámbito económico o social, y la libertad del individuo frente al poder político. Las instituciones que velan éstos principios, en mayor o menor medida, pueden considerarse sustancialmente democráticas.

En suma, la democracia formal describe al gobierno del pueblo y la sustancial al gobierno para el pueblo.



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



SEGUNDO.- Se entiende por Sesión de Cabildo lo siguiente:

¿Qué es el Cabildo?

El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

¿Quiénes integran el Cabildo?

Está integrado por el Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y un Secretario,.

¿Qué funciones tiene el Presidente Municipal?

Dentro de las funciones del Presidente Municipal, están el ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, ser el conducto para presentar las iniciativas de Acuerdo en materia municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos aprobados por Cabildo, resolver los asuntos que sean urgentes comunicando al Cabildo en las Sesiones de Cabildo.

¿Qué funciones tienen los síndicos?

A los Síndicos les corresponde procurar y defender los intereses municipales, representar jurídicamente al Ayuntamiento, vigilar que se aplique correctamente el Presupuesto de Egresos y la integración de la Cuenta Pública, intervenir en la formulación del inventario de bienes del Municipio, así como presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno.

¿Qué funciones tienen los regidores?

Las funciones de los Regidores son, presentar las iniciativas de Acuerdo, vigilar que se cumplan los Acuerdos y Disposiciones del Cabildo, informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos pendientes en las comisiones, presentar los Dictámenes que correspondan a su Comisión de los asuntos a tratarse en las Sesiones de Cabildo, y votar o deliberar sobre los mismos, proponer al Cabildo acciones para mejorar los servicios públicos y para mejorar la atención de asuntos relevantes del Municipio.

¿Qué funciones tiene el Secretario?

Entre las atribuciones del Secretario están: preparar las Sesiones de Cabildo; Formular el proyecto de Orden del Día y redactar las Actas de Cabildo de cada Sesión; Ser el conducto para presentar los asuntos que se deban tratar en Comisiones para posteriormente presentarlas en las Sesiones de Cabildo; así mismo autentifica con su firma los documentos y disposiciones que expida el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



¿Qué son las comisiones de Cabildo?

Con la finalidad de supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se conforman comisiones en diversas áreas. Ahí se estudian y analizan las propuestas y asuntos diversos que se turnen al Cabildo. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales.

¿Quiénes integran las comisiones?

Las Comisiones, ya sean permanentes o transitorias, estarán integradas en forma plural. Entendiendo por plural, que estén representados en ellas las distintas fracciones políticas representadas en el Cabildo.

¿Qué tipo de sesiones realiza el Cabildo?

Las sesiones de Cabildo son públicas. Pueden ser ordinarias, extraordinarias, solemnes y secretas, a menos que la situación lo amerite.

¿Quién convoca a las sesiones de Cabildo?

El Presidente convoca por medio de la Secretaría, a los Regidores y a los Síndicos con un mínimo de 48 hrs. de anticipación para la Sesión de Cabildo a Celebrarse, enviándoles el material y los documentos a tratarse.

¿Cómo se desarrolla una sesión de Cabildo?

El Secretario menciona cada asunto en particular, concediendo el uso de la voz a los presidentes de las Comisiones correspondientes para que lo expongan, y posteriormente ponerse a consideración de todo el Cabildo a fin de votarlo. Los votos para cada asunto en particular se toman como votos a favor, votos en contra y abstenciones, levantando la mano los del Cabildo en cada mención, y realizando el Secretario el cómputo del total de las votaciones, aprobándose o deliberándose según el número más alto de votos.

Así es como debe funcionar cada sesión de cabildo, ya sea ordinaria o extraordinaria. Tratándose de las sesiones solemnes, serán conducidas según el asunto a tratarse en cada municipio, máxime que el Cabildo es un órgano autónomo legislativo en medida de su competencia, así como también tiene un proceso político de gobierno de los tres poderes municipales.

El artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece la competencia de los asuntos a tratar en sus veinte fracciones, que a la letra dice:

ARTÍCULO 47.- *Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los*

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- I. *Cambiar la sede de la cabecera municipal, previa autorización del Congreso del Estado;*
- II. *DEROGADA.*
- III. *Remover de su cargo por causa grave a los Agentes Municipales, de Policía y a los Representantes de Núcleos Rurales en los términos del artículo 85 de esta Ley;*
- IV. *Eximir al Tesorero Municipal y empleados que manejen fondos de la garantía que se haya determinado por el manejo de recursos municipales en términos del artículo 96 de esta Ley;*
- V. *Crear, modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos del Capítulo tercero, Título Quinto de esta Ley;*
- VI. *Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado cuando el Municipio esté imposibilitado para prestarlo;*
- VII. *Aprobar el cambio de titular de una regiduría en los términos de esta Ley;*
- VIII. *Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre la imposibilidad de prestarlo por sí mismo;*
- IX. *Autorizar la concesión de algún servicio público, con la aprobación del Congreso del Estado;*
- X. *Aprobar y modificar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;*
- XI. *Aprobar y modificar el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo;*
- XII. *Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*
- XIII. *Aprobar la administración de servicios públicos por parte de los comités de vecinos en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación Desarrollo Administrativos y Servicios Públicos Municipales;*
- XIV. *Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales, en términos del artículo 103 de esta Ley;*
- XV. *Enajenar y gravar bienes inmuebles municipales;*
- XVI. *Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;*
- XVII. *Acordar la contratación de deuda pública, con sujeción a la Ley aplicable;*
- XVIII. *Acordar el período de recepción de las participaciones y remitir a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en los primeros diez días de iniciada la administración dicho acuerdo señalando en el mismo la clave interbancaria, número de referencia de la cuenta productiva específica e institución*

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



financiera a la cual debe realizarse la transferencia de las mismas, así como de los Fondos de Aportaciones que les corresponda.

- XIX. *Las sesiones de cabildo de manera virtual; y*
- XX. *Las demás que establezcan esta y otras leyes.*

6

TERCERO.- nuestro estado se conforma por 570 municipios, esto quiere decir que existen 570 Cabildos, órganos donde se dirimen y se solucionan los problemas de cada municipio, tanto administrativos como políticos y sociales.

La composición política de cada Ayuntamiento, con el tiempo va evolucionando, si bien es cierto en nuestro estado se eligen ciento cincuenta tres municipios bajo el régimen de sistemas de partidos políticos, bajo el criterio de planillas de concejales, que se supone son un grupo de personas, las cuales comparten proyecto político, ideológico y de gobierno para el mejor bienestar de su municipio, se supone que son un equipo de trabajo unido. Cuatrocientos diecisiete pueblos eligen su autoridad bajo el sistema de normativo interno, ya sea en planilla, o se eligen cargo por cargo que integra cada ayuntamiento.

El artículo 68 de la mencionada ley dice:

ARTÍCULO 68.- *El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:*

...

IV.- CONVOCAR Y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;

...

Determina al presidente municipal como único convocante a las sesiones de cabildo, considerando que durante los tres años de ejercicio, la planilla ganadora de la elección en el caso de los municipios bajo el sistema de partidos políticos, trabajaran en unidad, o en el caso de los municipios bajo el sistema normativo interno de elección, los integrantes del cabildo son personas capaces de caminar bajo los principios democráticos y legales que determina la ley.

Desafortunadamente, el otorgar el poder de único de convocante al Presidente Municipal, queda vulneradas las obligaciones que por ministerio de ley son establecidas en el artículo 46 fracción I, que determina que cada sesión debe llevarse a cabo al menos una vez por semana.

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



La realidad política y administrativa en nuestro estado es otro, no todos los municipios sesionan como lo establece la ley, no todos los cabildos trabajan bajo la misma sintonía, no todos los municipios empiezan bien y terminan bien, dado a que en las sesiones de cabildo se tratan asuntos de importancia para cada pueblo, y al no dar respuesta, pierden autoridad los integrantes de cada cabildo, integrantes elegidos por un pueblo bajo las reglas de la democracia de Oaxaca, esto obliga a una recomposición política interna de cada ayuntamiento, en donde las mayorías son las que deben emitir las canciones básicas de democracia, así como del buen resultado del trabajo por el cual han sido electos.

7

Si no existen sesiones de cabildo, un poder dentro del ayuntamiento, queda superado por una sola voluntad, esto implica una determinación unilateral del gobierno municipal, lastimando derechos de los integrantes del cabildo.

Dado a que el ejercicio administrativo de gobierno municipal son de tres años, no podemos dar cabida a que los tribunales contenciosos administrativos resuelvan después de 3 o 6 meses la flagrante realidad que viven los pueblos de Oaxaca.

CUARTO.- Por tal motivo, propongo modificar el artículo 46 párrafo segundo y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de generar equilibrios democráticos al interior de que cada Cabildo, por tal motivo, tanto el Presidente Municipal podrá convocar a Sesión de Cabildo Ordinaria, o Extraordinaria, así como también, respetando el principio democrático de las minorías, la mitad más uno de los integrantes del Cabildo, podrán convocar a Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Título Tercero</i> <i>Del Gobierno Municipal.</i></p> <p><i>Capítulo III</i> <i>Del Cabildo Municipal.</i></p> <p>ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:</p> <p>...</p>	<p>Título Tercero Del Gobierno Municipal.</p> <p>Capítulo III Del Cabildo Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:</p> <p>...</p>

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



<p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Título Cuarto De las Autoridades del Ayuntamiento.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I Del Presidente Municipal</p> <p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- CONVOCAR Y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p> <p>...</p>	<p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LAS SESIONES SOLEMNES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.</p> <p>....</p> <p style="text-align: center;">Título Cuarto De las Autoridades del Ayuntamiento.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I Del Presidente Municipal</p> <p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p> <p>...</p>
---	--

8

Otorgar el derecho de convocar a la mitad más uno de los integrantes de cabildo, dará solución inmediata a los problemas de los pueblos, dado a que los acuerdos de cabildo son y serán e mecanismo legal que da certeza a la administración pública municipal, así como de generar equilibrios políticos en los órganos de gobierno del ayuntamiento.



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

9

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 46 párrafo segundo, y el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Titulo Tercero
Del Gobierno Municipal.**

**Capítulo III
Del Cabildo Municipal.**

ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:

...

Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación. Las sesiones solemnes serán convocadas por el Presidente Municipal, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal o la mitad más uno de los integrantes del Cabildo.

....

**Titulo Cuarto
De las Autoridades del Ayuntamiento.**

**Capítulo I
Del Presidente Municipal**

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

...

IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;

TRANSITORIOS

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de julio del 2022.


SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ.
DIPUTADO.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA FOJA DIEZ DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO SEGUNDO Y 68 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.